

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2024-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 20 de febrero de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTO:** el Informe N° 019-2024-MDSJL/OGPPM-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 011-2024-MDSJL/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 13 de febrero de 2024; el Proveído N° 154-2024-MDSJL/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 19 de febrero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 4.2 de la citada Guía para el Planeamiento Institucional, señala que el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad; además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, dispone que: "Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso". Asimismo, el numeral 29.2 del referido artículo, señala que: "Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso";



Que, mediante Informe N° 019-2024-MDSJL/OGPPM-OPP, de fecha 13 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que es necesario actualizar la conformación de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico encargado de asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico designados mediante Resolución;



Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Informe N° 011-2024-MDSJL/OGPPM, de fecha 13 de febrero de 2024, indica su conformidad con el sustento del informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señalada en el párrafo anterior, indicando que se debe gestionar el acto administrativo correspondiente;



Estando a lo expuesto, con el visado de Gerencia Municipal, de la Oficina General de Secretaría General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



#### RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el cual estará integrada por:

- Alcalde; quién asumirá el rol de Presidente
- Gerente Municipal
- Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Secretario Técnico
- Oficina General de Administración y Finanzas
- Oficina General de Gobierno Digital e Innovación
- Gerente de Administración Tributaria
- Gerente de Desarrollo Ambiental
- Gerente de Desarrollo Económico
- Gerente de Orden Público
- Gerente de Desarrollo Urbano
- Gerente de Desarrollo Humano

**Artículo 2.- DISPONER** que conforme a la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD; la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho cumpla las siguientes funciones:



- a) Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI.
- b) Revisar los informes de evaluación del POI y del PEI.
- c) Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales – OEI, Acciones Estratégicas Institucionales – AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- d) Validar el documento del PEI y POI.

**Artículo 3.- APROBAR** la conformación del Equipo Técnico encargado de asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el cual estará integrado por:

- Jefe/a de Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Un representante de la Gerencia Municipal



- Jefe/a de Oficina General de Administración y Finanzas
- Jefe/a de Oficina General de Gobierno Digital e Innovación
- Gerente de Administración Tributaria
- Gerente de Desarrollo Ambiental
- Subgerente de Limpieza Pública
- Subgerente de Áreas Verdes
- Gerente de Desarrollo Económico
- Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil
- Gerente de Orden Público
- Subgerente de Serenazgo
- Gerente Desarrollo Urbano
- Subgerente Planeamiento Urbano y Catastro
- Subgerente de Obras Públicas
- Gerente de Desarrollo Humano

**Artículo 4.-** Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 360-2021-A/MDSJL, de fecha 12 de mayo de 2021, que aprueba conformación de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico encargado de asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a los integrantes de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 6.- ENCARGAR** a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
  
LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

  
**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
  
JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE